

170

15017



Ajuntament
de Barcelona

Ajuntament
de Barcelona

Ciudadanos

Núm: 1-2017-0570785-1
Data: 27/09/2017 13:29:44
ENTRADA
Unitat: RG - REGISTRE GENERAL



AL RESPONSABLE MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

DON FRANCISCO SIERRA LÓPEZ, Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANS-CS en el Ayuntamiento de Barcelona, actuando en su nombre y representación, mediante el presente escrito, manifiesto:

Que ante el anteproyecto de modificación del Reglamento de honores y recompensas de la Guardia Urbana de Barcelona y del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que se nos ha remitido a este Grupo Municipal, por el presente planteamos las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- De supresión en el preámbulo de la modificación de la frase "...amb independència de la inexcusable redacció de la norma en l'idioma propi de Catalunya..." puesto que es tan propio el Catalán como el Español en nuestra comunidad autónoma y es una referencia absolutamente prescindible, aunque sea hecha la redacción en Catalán.

SEGUNDA.- De supresión acuerdo con los principios inspiradores de la modificación de la norma, para una eficacia del procedimiento en su tramitación y para una evaluación ponderada y transparente, del Artículo 3 de la frase "...que se destaque de forma relevante y notoria por la extraordinaria o especial implicación a título individual en la prestación ejecutada..."

Entendemos desde este Grupo Municipal que en el propio artículo se establecen criterios para su concesión muy subjetivos e indeterminados como relevante y notoria o como extraordinaria o especial implicación. En el propio artículo ya se establece un criterio (en todos los apartados del mismo) por el cual se hacen las personas reconocidas otra salvedad o requisito cual es que se otorguen las medallas al sufrimiento, cual es que las actuaciones no sean negligentes, por impericia profesional o accidente y que además no perjudiquen el prestigio del cuerpo.



TERCERA.- De **modificación**, en el **Artículo 8** respecto al inicio del procedimiento. En aras a combatir la arbitrariedad y para dotar al procedimiento de mayores garantía, en su apartado segundo en el artículo, entendemos que debería quedar redactado del siguiente modo:

Artículo 8.2: "El procedimiento se iniciará siempre, en cada uno de los ámbitos respectivos, por las comisiones de valoración encargadas de la evaluación, por mayoría de sus miembros, tanto en Guardia Urbana como en SPEIS, mediante informe-propuesta razonado donde se expondrá la concurrencia de los méritos, los servicios, actuaciones o prestaciones concurrentes en cada persona propuesta de acuerdo con el honor que se propone reconocer y la incidencia de motivos de rechazo a su otorgamiento como pueden ser sanciones disciplinarias o antecedentes penales"

CUARTA.- De **modificación** del **Artículo 9** quedando los dos primeros párrafos del siguiente redactado:

Artículo 9: "El otorgamiento de todas las medallas y reconocimiento de miembros honorarios de Guardia Urbana o SPEIS corresponde al plenario municipal, requiriéndose la mayoría simple de sus miembros para la votación".

QUINTA.- De **supresión** de la **disposición adicional primera**, en su apartado 5 íntegramente, ya quedando regulado el otorgamiento del pleno en la propuesta de modificación del artículo 9.

Barcelona, 27 de Septiembre de 2017

FRANCISCO SIERRA LÓPEZ

